

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comision provincial

Sesion de 20 de Marzo de 1883.

#### PRRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de efectuar la revision de los tres reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

REVISION.—Reemplazo de 1882.

#### Navalcarnero.

4 Anastasio Gomez Portal.—Talla, 1'550 milímetros.—Pasa de recluta disponible á activo.

8 Enrique Navarro Blanco.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

9 Blas Gomez Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

21 Remigio Gonzalez Sanchez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

26 Jesús Rodriguez Rojas.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

29 Carlos Navarro Briones.—Talla, 1'545 milímetros.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

17 Feliciano Ollero Gomez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

#### Navalagamella.

1 Eusebio Saez y Saez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

2 Cayetano Parrá y Dominguez.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

3 Segundo Redondo Preciado.—Talla, 1'560 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra, á activo.

4 Epifanio Saez de la Fuente.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

5 Mariano Sanchez Perez.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

#### Aldea del Fresno.

2 Natalio Dominguez Rubio.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Majadahonda.

4 Francisco Martinez Labrandero.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### El Alamo.

3 Félix Orgaz Alonso.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Francisco Cazorla.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

6 Norberto Benitez y Morales.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

7 Donato Escalona.—Inútil.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Villaviciosa de Odon.

1 Julian Diaz Navarro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

9 Dámaso Pascual Higuera.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Sevilla la Nueva.

1 Gregorio Rodriguez Serrano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Colmenar del Arroyo.

1 José Recuero Soriano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Laureano Alon Hernandez Quintas.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Pedro Nolasco Botella.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Villamantilla.

1 Eladio Simon Lozano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Marcelino Rodriguez Blasco.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

7 Pablo Juan Muñoz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Valdemorillo.

1 Rodrigo Gutierrez Gala.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

2 José de Jesús Hipólito Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Ladislao Sandalio Corral y Velli-

na.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Luis Hernandez Rodrigo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

8 Daniel Práxedes Asenjo y Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

10 Leandro Rodrigo.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

23 Eusebio Gonzalez Corral.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

24 Rogelio Indego Partida.—Talla, 1'540 milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Pozuelo de Alarcon.

2 Julio Barrio Garcia.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

8 Gregorio Jimenez Salgado.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Cenicientos.

7 Pedro Lopez Bedia.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible á activo.

10 Juan Herradon Saavedra.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

15 Petronilo Victorio Concejal.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Cadalso.

1 Félix Cordero Garcia.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible á activo.

4 Julian Alvarez Olmedo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

8 Mauricio Sangar Moreno.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

10 Pablo Lopez Abad.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

11 Manuel Canoyra Villarín.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

14 José Blanco Villarín.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Angel Rodriguez Gomez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

16 Félix Abad Lopez.—Inútil.—Continúa recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### El Prado.

3 Pedro Dominguez Sanchez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Eusebio Salamanca Montero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

9 Crispulo Gordo Andino.—Excluido por haber fallecido.

11 Antolin Redondo Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### San Martin de la Vega.

6 Juan Carpintero y Horra.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Brunete.

1 Regino Uceda Serrano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 Juan Marcos Medrano.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible á activo.

6 Valentin Gonzalez Granizo.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible sólo para caso de guerra.

8 Víctor Perez Granizo.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

11 Luis Rodriguez Ayilés.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Reemplazo de 1881.

#### Navalcarnero.

3 Andrés Garcia Quijada Perez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.

8 Miguel Gomez Benito.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

10 Agapito Mejías Ollas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

12 Lorenzo de los Angeles Beltran.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

17 Eduardo Arribas Lucas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

18 Julian Flores Cedillo.—Inútil.—Continúa en la reserva.

28 Martín Navarro Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Navalagamella.

4 Marcelino Salobral Caballero.—Inútil.—Continúa en la reserva.

#### Aldea del Fresno.

1 Paz Robisco y Zárate.—Inútil.—Continúa en la reserva.

#### Majadahonda.

7 Manuel Ugena Gala.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.

#### El Alamo.

8 Juan Fernandez Tártalo.—Prófugo.

11 Senen Orgaz y Portillo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

12 Gregorio Garcia Solana.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

#### Sevilla la Nueva.

1 Luis Norberto Ranjil y Ortiz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Villanueva de Perales.

- 1 Juan Manuel Serrano Santander.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 4 Pedro Lopez Hernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Pozuelo de Alarcon.

- 5 Justo Bravo Barrio.—Pendiente por enfermo.
- 6 Andrés Gonzalez Cimarras.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 7 Francisco Arroyo Garcia.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.
- 13 Ezequiel Lopez Antolin.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.
- 15 Mariano Muñoz Tobares.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Cenicientos.

- 1 Vicente Gomez Paz.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.
- 4 Paulino Ramos Recio.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 7 Clemente Gonzalez Arés.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 9 Félix Gomez Perez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 12 Juan Serrano Perez.—Talla, 1'545 milímetros.—Pasa de reserva á activo.
- 13 Aquilino Jimenez Lisada.—Pendiente de curacion.
- 14 Bernardino Montero Concejal.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.
- 22 Antero Hernandez Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Chapineria.

- 1 Rufino Rodrigo y Hernandez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.
- 3 Cipriano Hernandez Colin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Villanueva de la Cañada.

- 1 Eustasio Ruiyal Martin.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.
- 2 Anselmo Pelaz Lorente.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Cadalso.

- 1 Roman Garcia Rozas.—Pendiente por 15 días.
- 13 Sebastian Hernandez Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Valdemorillo.

- 2 Cristóbal Ferrer Pardo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

El Prado.

- 2 Mateo Dominguez Alvarez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 4 Lucas Reguilon San Pedro.—Ingresa en caja para activo con nota de recurso pendiente.
- 8 Antonio Gonzalez Crespo.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.
- 13 Pedro Alvarez Mendez.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa en la reserva.
- 14 Cecilio Castro Recio.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
- 16 Julian Rivera Sampayo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Brunete.

- 1 Juan Rufo y Calvo.—Inútil.—Continúa en la reserva.
- 2 Claudio Lucero Lopez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 5 Florencio Gayilanes Bahía.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 6 Celestino Gomez Moler.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 9 Pedro Clemente Sanchez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.
- 17 Mauricio Rodriguez Marcos.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Reemplazo de 1880.

Pozuelo de Alarcon.

- 5 Benito Martin Díez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
- 7 Calixto Varea Ramos.—Oficiase á la Comision provincial de Valencia á fin de que ingrese en concepto de recluta disponible.
- 9 Tomás Pierrri Martin.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de situacion de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

Valdemorillo.

- 1 Vicente Segovia y Martí.—Prófugo.
- 3 Juan Crisóstomo Policarpo Rodrigo y Aguilar.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 6 Narciso Serrano Zamorano.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 7 Juan Donato Elvira é Higuera.—Talla, 1'510.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 12 Gregorio Robledo Criado.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de ley.

Majadahonda.

- 8 Márcos Manuel Magdaleno Labranderó.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Brunete.

- 3 Martin Abadin Curton.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Roman Martin Serrano.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 8 Andrés Marcos Medrano.—Pasa de activo á situacion de recluta disponible por ingreso del núm. 7.
- 11 José María Esteban Varela y Caumel.—Talla, 1'520 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.
- 13 Rufino Calderon San José.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 14 Esteban Galvez y Sanchez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villa del Prado.

- 10 Federico Garcia Carrasco Zárate.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 15 Jesús Mariano Gonzalez Maldonado y Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 17 Escolástico Hernandez Recio.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 26 Sabino Herrero Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Chapineria.

- 5 José María Clemente y Fernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Francisco Fernandez Panadero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 10 Juan Botello é Ibañez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 12 Juan Dominguez Fernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Aravaca.

- 5 José Benito Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Francisco Juez Gutierrez Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villaviciosa.

- 2 Primitivo Facundo Covarrubias y Tejedor.—Talla, 1'520 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 3 Manuel Diaz San José.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

- Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Pedro Emeterio Garcia y Garcia.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Colmenar del Arroyo.

- 1 Clemente Herrero Abad.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 2 Lorenzo Florez Recuero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 4 Quiterio Martin Valbellido.—Pendiente.

Sevilla la Nueva.

- 1 Roman Diaz Saez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
- 5 Guillermo Alejo Sanchez Hernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Cándido Rodriguez Hernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Tomás Hernandez Humanes.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

El Alamo.

- 2 Emilio Gaitan Morales.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 4 Evaristo Valdés Rufo.—Talla, 1'510 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 7 Juan Sanchez y Sanchez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Villanueva de Perales.

- 2 Lorenzo Nuñez Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Cadalso.

- 3 Arturo Garcia Sanchez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 8 Telesforo Rodriguez Basoco.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 15 Eugenio Castroverde y Sanchez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 19 Pedro Celestino Moreno Martin.—Talla, 1'500 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Cenicientos.

- 6 Genaro Jimenez y Lizana.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Jerónimo Diaz Corralejo.—Talla, 1'500 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 10 Antonio Sanchez Lago.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Navalcarnero.

- 1 Sebastian Fernandez Perez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 3 Víctor Benito Garcia Correas.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 5 Francisco Rodriguez Castellanos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Pío Cedillo Bermejo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Emilio Molina Trigueros.—Pendiente.
- 13 Gabriel Escolar y Naure.—Pendiente.
- 15 Dionisio Ollero Rodriguez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 19 Manuel Silvestre del Real Gonzalez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 26 Victoriano Gonzalez Armero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Robledo de Chavela.

- 1 Dimas Herrero Carrion.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
  - 2 Lorenzo Rosado Salvador.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
  - 4 Miguel Eustaquio Asenjo y Gil.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
  - 7 Cecilio Herranz Aldea.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
  - 8 Anacleto Herranz Carrion.—Pendiente de ampliacion de expediente.
  - 10 Laureano Heras Perez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- Acto seguido se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesion de 20 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

- Mejía.—Cemborain España.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.
- Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de efectuar la revision de los tres reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Villamanrique de Tajo.

- 3 Aniceto Pedraza y Arribas.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Pelayos.

- 1 Eugenio Redondo Fernandez.—Pendiente.

Zarzalejo.

- 2 Eugenio Gonzalez Miguel.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 3 Agustin Herranz Martin.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 4 Genaro Herranz Vilas.—Excluido por haber fallecido.

San Martin de Valdeiglesias.

- 1 Hilario Privado Basí.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 6 Eulogio Garcia Serrano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 7 Atanasio Maqueda Bravo.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 8 Antonio Cabezueta Blanco.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 9 Eustaquio Carla Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 13 Nicomedes Deza Sanchez.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 16 Tomás Barderas Peral.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 25 Trifon Verlana Alvarez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para en caso de guerra.
- 27 Pedro Lastras Pozas.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible para en caso de guerra, á recluta excedente de cupo.

Villamanta.

- 2 Ceferino Galan Mejías.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 3 Ramon Castañeira Vazquez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible para en caso de guerra, á activo.
- 5 Leocadio Macías Reneses.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

**Santa María de la Alameda.**

- 2 Vicente Rodríguez Jimenez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 4 Leandro García Benito.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 5 Ceferino Soriano Jimenez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 6 Felipe García Soriano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

**Valdemaqueda.**

- 1 Blas Alonso Ortiz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 4 Ladislao Herranz Cabrero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 6 Isidoro Blanco Quiroga.—Pendiente.

**Robledo de Chavela.**

- 4 Miguel Contreras Estévez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 5 Tiburcio Sánchez Rivas.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de recluta disponible para en caso de guerra á activo.
- 6 Lorenzo Yeras Quirós.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.
- 7 Manuel Rodríguez Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

**Rozas de Puerto-Real.**

- 1 José Blanco y Sangar.—Pasa de recluta disponible para en caso de guerra, á activo, útil condicional.
- 3 Pedro Blasco y Blanco.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

*Reemplazo de 1881.*

**Pelayos.**

- 1 Sotero Cabezuela Lopez.—Pendiente.

**Zarzalejo.**

- 1 Remigio Herranz Palomo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 3 Celedonio Sánchez Pastor.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 5 Cayetano Manzano y Manzano.—Inútil.—Continúa en la reserva.

**San Martín de Valdeiglesias.**

- 4 Antonio García y García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 5 Francisco Pérez Parras.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 6 Pablo de Francisco Jimenez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
- 11 Alfredo Ocaña Cabrero.—Pendiente.
- 13 Tomás de Francisco Alvarez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
- 16 José de Francisco Serrano.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 23 Narciso Bravo Gomez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 24 Atanasio Aragón Pérez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 33 Leandro Herranz Llorente.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Villamanta.**

- 1 Roque González Romero.—Talla, 1'540 milímetros.—Pasa de situación de reserva á activo.
- 3 Narciso Vara y Pérez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.
- 4 Balbino Martínez Fresno.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**Santa María de la Alameda.**

- 9 Fermín Palomo y Martín.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Navas del Rey.**

- 3 Manuel Parras Hernández.—Continúa de soldado para activo.

**Robledo de Chavela.**

- 1 Manuel Sánchez Carrion.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 3 Demetrio Crespo Sánchez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 5 Castor Guerrero Brijidano.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 6 Juan Agudo Estévez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
- 9 Melchor Pizarro García.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

**Rozas de Puerto-Real.**

- 3 Doroteo Sangar y García.—Inútil.—Continúa en la reserva.
- 7 Julian Ruedas y Blasco.—Inútil.—Continúa en la reserva.

*Reemplazo de 1880.*

**Valdemaqueda.**

- 4 Fulgencio Aguado Díaz.—Pendiente de expediente.

**Navas del Rey.**

- 2 Braulio Pellin y Romero.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 4 Vicente Parras Figueroa.—Pendiente.
- 5 Juan Serrano Hernández.—Pendiente.
- 7 Ceferino González Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

**San Martín de Valdeiglesias.**

- 1 Benito Hernández Jimenez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 4 Ángel Rodríguez Yuste.—Excluido por haber fallecido.
- 5 Carlos Rubio Valero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Aurelio Parras Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 8 Antolin San Juan Bravo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 10 Abdon Florez Espinosa.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 12 José Ramos Peña.—Excluido por haber fallecido.
- 15 Bernardo Pérez Navas.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 20 Canuto Pérez Ocaña.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 22 Manuel María Mora Carrillo.—Talla, 1'520 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 24 Félix Bao y Salcedo.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
- 26 Remigio Muñoz Gomez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 24.
- 27 Julian González Gomez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Santa María de la Alameda.**

- 1 Felipe Jimenez Herranz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 2 Valentin Martín Añón.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 4 Esteban Tabernero y García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Ángel Herranz García.—Pendiente de presentacion.

**Zarzalejo.**

- 6 Dámaso Sánchez Preciado.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Mariano Loreto Miguel Pizarro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Isidoro Pizarro Manzano.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

— Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

- 10 Bernabé Preciado Gomez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

- 11 Miguel de la Peña Palomo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

- 13 Juan Gualberto Pastor y Pastor.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Villamanrique de Tajo.**

- 6 Julian Plácido Robleño y Pedraza.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

**Pinto.**

- 14 Manuel Lorenzo Cubas.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

**Latina.**

- 198 Antonio Novillo Mañas.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

**Rozas de Puerto-Real.**

- 4 Eugenio Martín y García.—Pendiente de presentacion.

*Incidencias del actual reemplazo.*

**Brunete.**

- 6 Manuel Gamella y Varea.—Exceptuado.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.
- 13 Miguel Varea Medrano.—Pasa de recluta disponible á activo.

**Valdemorillo.**

- 17 Eustaquio Rodríguez Bravo.—Inútil.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.

**Chapinería.**

- 3 Joaquin Blasco Fernández.—Reclámese certificación de su hermano, que sirve en el regimiento de Luchana.
- 5 Gervasio Martín Fernández.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Hilario Panadero Domínguez.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.
- 9 Justo Moya Serrano.—Pasa de recluta disponible á activo.

**Quintos de otras provincias.**

**Oviedo.—Loarca.**

- José de Land y Hernández.—Ingresa en caja para activo.
- Isidoro Riesgo Parrondo.—Inútil.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participando queda sin efecto la presentacion de dicho mozo.

**Leon.—Castrillo de Polvazares.**

- Santiago del Río Alonso.—Inútil.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participando queda sin efecto la presentacion de dicho mozo.

**Burgos.—Castrillo de Pisuerga.**

- Sigifredo García Marcos.—Tallado, resultó con la de 1'530.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participando queda sin efecto la presentacion de dicho mozo.

*Reemplazo de 1882.*

**Santander.**

- Pedro Sánchez Alverde.—Ingresa en caja como recluta disponible.

*Reemplazo de 1881.*

**Oviedo.—Grado.**

- Ramón Blanco Suárez.—Ingresa en caja para activo.

**Lugo.—Alfoz.**

- Manuel Fanego Lorenzo.—Ingresa en caja para activo por orden del Excmo. Sr. Gobernador.
- Acto seguido se levanta la sesion. =

El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 19 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril último son los siguientes:

	Plas. cénts.
Racion de pan.....	0'39
Idem de cebada.....	1'22
Idem de paja.....	0'52
Litro de aceite.....	1'37
Kilogramo de carbon.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. señor Vicepresidente, en Madrid á 21 de Mayo de 1883.—V.º B.º=Oriol.—Camilo Pozzi.

**Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.**

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 11 del actual me dice: «Con esta fecha digo al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de las consultas formuladas por V. y el Ingeniero Jefe de esa provincia, sobre interpretacion de la ley del Timbre en cuanto al que debe usarse en las relaciones de participes de multas, impuestas por infraccion de las Ordenanzas de montes y carreteras y en las certificaciones que se expiden por igual concepto á los denunciadores: vistos los artículos 30, 73 y 75, casos 5.º, 1.º y 2.º respectivamente de la ley provisional del Timbre, y el 91 del reglamento dictado para su ejecucion: considerando que las citadas relaciones, á la vez que expresan el número de participes y certificaciones de multas, sirven de justificante al libramiento que debe preceder al pago de la cantidad que corresponde percibir al denunciador, por lo cual es aplicable á las mismas lo que dispone el art. 30, caso 5.º, de la referida ley, debiendo emplearse por consiguiente en aquellos documentos tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante, comprendidas en la relacion respectiva: considerando que según se deduce del texto de la disposicion 1.ª del art. 91 citado, las certificaciones de que se trata se expiden en cumplimiento de un precepto reglamentario por la autoridad judicial ó gubernativa que impone alguna multa, de la que debe participar el denunciador de la infraccion en que aquella se funda, bajo cuyo concepto no puede decirse realmente que tales documentos sean expedidos á instancia de parte, ni tampoco que les sea aplicable lo preceptuado por el art. 73, caso 1.º, de la ley, sino lo dispuesto por el 75, caso 2.º, de la misma, y considerando, por tanto, que el papel correspondiente á esta clase de documentos, es el de oficio señalado para las certificaciones que se expiden por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de parte y que no tengan un concepto especial; esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado manifestar á V.: 1.º Que las certificaciones de que se trata se hallan comprendidas en el caso 2.º, art. 75 de la ley del Timbre, debiendo por tanto ser extendidas en papel de oficio; y 2.º Que en el ejemplar de la relacion de certificaciones y participes que sirve de justificante al libramiento, deben emplearse tantos timbres

móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante que aquella comprenda.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Madrid 23 de Mayo de 1883.—Juan Oriol.

## Ayuntamientos.

### San Fernando de Jarama.

D. Juan B. Labrador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Fernando de Jarama.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento y su Junta de asociados en el corriente año, aparece la que á continuacion se copia, haciéndose al propio tiempo de la tarifa que se acompañaba al proyecto de presupuesto formado por

la Comision respectiva para esta villa y año económico venidero de 1883 á 84, y ambas cosas por su orden dicen así:

Sesion extraordinaria del día 10 de Mayo de 1883.

En la villa de San Fernando de Jarama, á las ocho de la noche del día 10 de Mayo de 1883, reunidos en la sala consistorial los Sres. Concejales del Ayuntamiento de la misma con su Junta de asociados que á continuacion firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Avilés, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria anunciada para este día y hora, y declarada abierta ésta por dicho señor, se hizo presente á la reunion que el objeto de la misma era el que se expresaba en las papeletas de convocatoria pasadas al efecto á domicilio, ó sea el de proceder á la discusion y votacion definitiva del presupuesto de esta villa para 1883 á 84, formado por la Comision respectiva y aprobado por la Corporacion el 25 del pasado, el cual estaba sobre la mesa con todos los antecedentes. Ente-

rada detenidamente la reunion del citado proyecto de presupuesto y examinado partida por partida las que contiene por el concepto de gastos, así como las que se refieren á los ingresos, siendo los primeros los que en último término pueden consignarse por ser todos ellos obligatorios y hasta en cantidad de 12.667 pesetas 88 céntimos, estando hechas por la Comision que le ha formado cuantas economías son posibles, y los segundos los puramente realizables, ascendentes á 10.224 pesetas 64 céntimos, de los que forma parte el máximo que permiten las leyes sobre recargos en contribuciones y cédulas personales, resulta sin embargo un déficit de 2.443 pesetas 24 céntimos, para cubrir el cual propone dicha Comision el recargo extraordinario del 75 por 100 sobre el 70 en los artículos de consumo que detalla en la tarifa que acompaña al citado proyecto; y considerando es el medio más hacedero y menos gravoso al vecindario, la reunion en su vista y por unanimidad aprobó el mencionado proyecto tal y como está redacta-

do, con inclusion del mencionado recargo extraordinario para cubrir el déficit resultante de las 2.443 pesetas 24 céntimos, acordando al propio tiempo que copia de este acuerdo se fije al público y se remita otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que y dentro de los 10 días siguientes al de su publicacion, puedan los vecinos que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, reclamar contra la misma en la forma prevenida, y que se tramite el oportuno expediente como está acordado.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta, que firman los concurrentes que saben, y por el que no, uno de ellos por sí y á su ruego; y de todo ello yo el Secretario certifico.—José Avilés.—Francisco Muñoz.—Dámaso Sanchez.—José García.—Luis Sanzano.—Martin Fernandez.—Asociados: Andres García.—Francisco Domenchina.—Antonio de Lope.—Ginés Tarin.—Por mí, y Antonio Avilés, Ramon Palau.—Juan B. Labrador, Secretario.

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE JARAMA.

### PRESUPUESTO DE 1883 Á 84.

TARIFA de los artículos de consumo que en esta villa y durante dicho año económico se gravan con el 75 por 100 en concepto de recurso extraordinario sobre el 70 permitido por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y para extinguir el déficit del presupuesto municipal.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio.		Cupo del Tesoro.		Recargo ordinario del 70 por 100.			Arbitrio extraordinario del 75 por 100.			TOTAL gravámen.			Producto anual del recargo extraordinario			
		Plas.	Cents.	Plas.	Cents.	Plas.	Cents.	Mils.	Plas.	Cents.	Mils.	Plas.	Cents.	Mils.	Consumo calculado al año.	Pesetas.	Cents.	
Carnes de cerda..	Muertas en fresco	1	80	»	08	»	05	60	»	06	»	»	14	60	2.300 kilos.	438	»	
	Saladas	2	»	»	44	»	07	70	»	08	»	»	15	95	4.750 id.	444	37	
Aceites de todas clases	Idem	1	»	»	08	»	05	60	»	06	»	»	11	60	5.233 id.	313	98	
Aguardiente de 18 grados	Cada grado en 100 litros.	4	»	»	60	»	42	»	»	45	»	»	87	»	1.900 litros.	153	90	
Vinos de todas clases	Idem	40	»	2	50	1	75	»	1	87	50	3	62	50	30.000 id.	562	50	
Vinagre	Idem	25	»	1	25	»	87	50	»	93	75	1	81	25	4.350 id.	41	06	
Arroz, garbanzos y sus harinas.	Cien kilogramos	60	»	1	12	»	78	40	»	84	»	1	62	40	4.900 kilos.	41	16	
Trigo y sus harinas	Idem	45	»	1	»	»	70	»	»	75	»	1	45	»	123.100 id.	923	25	
Jabon duro ó blando	Kilogramo	»	40	»	07	»	04	90	»	05	25	»	10	15	2.403 id.	126	46	
															2.444	38		

San Fernando de Jarama 22 de Abril de 1883.—La Comision: Dámaso Sanchez.—Francisco Muñoz.

Concuerda lo inserto con sus originales, á los que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado, pongo la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en San Fernando de Jarama á 16 Mayo de 1883.—V.º B.º El Alcalde, José Avilés.—Juan B. Labrador.

### Navalafuente.

El padron de cédulas personales de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1883 á 84, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que todo el que quiera le examine y produzca las reclamaciones que crea justas.

Navalafuente 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzman.

El padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de 10 días á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalafuente 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzman.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

Por D. Enrique García y Puéllles, natural de la Habana, de 35 años, casado, comerciante, hijo de D. Tomás E. Gar-

cía y de Doña Dolores Puéllles, el primero de Alicante y la segunda de Caracas, residente en este distrito judicial del Centro, Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, se ha presentado un escrito solicitando se eleve al Ministerio de Gracia y Justicia su súplica de que en atencion á conocerse ordinariamente por el segundo apellido de su abuelo D. Tomás García Calamante, con el que tambien se conocía á su difunto padre, se le conceda unir al primero de los suyos el referido de Calamante, formando de ambos uno solo, de suerte que en vez de llamarse Enrique García Puéllles como hasta aquí, sea en adelante Enrique García Calamante y Puéllles, con derecho á transmitir dicha modificacion á sus hijos legítimos, confirmando todas las responsabilidades contraídas con su denominacion actual y conservando cuantos derechos tiene adquiridos bajo la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 71 del reglamento de la ley de Registro civil, para que dentro del perentorio término de tres meses, contados desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL y periódico oficial de la Habana, puedan presentar su oposicion en este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, número 3, cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—El Juez de primera instancia interino, Fernando Varela.—El Secretario de Gobierno, José María Miller. 125

### Comisaría de Guerra de Madrid.

#### Inspeccion de Subsistencias.

El día 30 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que

se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Doks, y en la de El Pardo.

Los artículos que se comprarán son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Paja.

Las proposiciones se harán por cada artículo (y punto por lo que respecta á la paja), pudiendo comprender la de harina las tres clases, y expresar el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo, hecha la entrega en el almacén respectivo de la Factoría libre de todo gasto.

Los artículos deben reunir las condiciones requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de esta Factoría, acompañando á las proposiciones muestrás de los que ofrezcan.

La aceptacion se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Los proponentes se hallarán presentes al acto ó debidamente representados para firmar todos el acta, según está mandado.

Madrid 21 de Mayo de 1883.—Emilio Fery.

## Anuncios.

### LA FRATERNIDAD.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

#### Mina Oriental.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 y al art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por segunda vez á D. Tiburcio de Ibarbia para que en el término de 15 días se presente al Tesorero Sr. Pereda, Bolsa, 16, y abone varios dividendos que está adeudando por

las acciones números 97, 98 y 36, 1.º y 2.º cuartos.

Igualmente y en la misma forma se requiere á D. Sebastian Rey por el cuarto 4.º de la accion núm. 42, para que se presente á abonar los descubierto en casa del Sr. Tesorero; previniendo á dichos señores que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1883.—El Presidente, José Perez Negro. 126

### Sociedad titulada «Hada protectora de la Buena Fe.»

que tiene por objeto la explotacion de la mina Nuestra Señora de las Angustias, hoy Virtud de San José, sita en la Loma de las Herreras, término de Cuevas, en la provincia de Almería, y lindando con las minas El Niño, Tesoro Imperial, Atrévada, Milagro de Guadalupe y Petronila.

Como Director gerente de esta Sociedad y en uso de las facultades que me conceden la condicion sexta de la escritura social y la condicion cuarta del acta de constitucion de la Compañía, he dispuesto hacer un reparto pasivo de 25 pesetas por accion, cuyo reparto harán efectivo en Madrid, calle de Cañizares, núm 1, cuarto tercero derecha. Se previene á los socios que el que deje de hacer efectiva la cuota que á sus acciones corresponda en el plazo fijado en la condicion séptima de la escritura social, incurrirá en las penas que en la misma se determinan.

Lo que se pone en conocimiento de los participes ó accionistas á los efectos procedentes.

Madrid 18 de Mayo de 1883.—El Director gerente, Antonio de Flores. 122